



MUNICIPIO DE GUADALUPE
Nit. 890.981.162-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
8. Incluir en los planes de Desarrollo Municipal la gestión del riesgo, como una tarea permanente en las decisiones del ordenamiento municipal en la identificación de zonas de riesgo y asentamientos vulnerables previstos en los planes de contingencia.

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Con base en la ley 1523 de 2012, se crean las comisiones **operativa, técnica y Educativa** las cuales serán conformadas por integrantes afines a cada comisión una vez entre en pleno el decreto municipal.

Parágrafo 2°. El Consejo Municipal de gestión del riesgo se reunirá regularmente como mínimo **cada dos meses** y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

"UNIDOS POR GUADALUPE SI SE PUEDE"

CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2012-2015
Calle 50 # 50 – 27 PBX 861 64 40 Fax 861 62 05 E-MAIL alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co
Guadalupe – Antioquia - Colombia